

**22555** ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Limber, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas saladas sin clasificar ni calibrar y la exportación de tripas saladas, clasificadas y calibradas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Limber, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas saladas sin clasificar ni calibrar y la exportación de tripas saladas, clasificadas y calibradas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Limber, S. A.», con domicilio en calle de Catalunya, 8-7, El Prat de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08726804. Sólo se autoriza este tráfico por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Tripas saladas, sin clasificar, seleccionar ni calibrar, posición estadística 05.04.00.2.

- 1.1 De cerdo.
- 1.2 De cordero.
- 1.3 De buey.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

1) Tripas saladas, clasificadas, seleccionadas y calibradas para embutidos, P. E. 05.04.00.2.

- 1.1) De cerdo.
- 1.2) De cordero.
- 1.3) De buey.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos del producto I, que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, 107,52 kilogramos de la mercancía I de la misma especie animal.

Se establece el 7 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 30 de septiembre de 1985 a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la

presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1482/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22556** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	171,025	171,385
1 dólar canadiense .....	129,893	130,338
1 franco francés .....	18,335	18,384
1 libra esterlina .....	211,797	212,928
1 libra irlandesa .....	174,017	175,089
1 franco suizo .....	68,026	68,305
100 francos belgas .....	279,873	277,906
1 marco alemán .....	56,189	56,410
100 liras italianas .....	9,075	9,089
1 florin holandés .....	49,905	50,083
1 corona sueca .....	19,836	19,901
1 corona danesa .....	15,518	15,585
1 corona noruega .....	19,365	19,447
1 marco finlandés .....	27,026	27,128
100 chequinos austriacos .....	798,995	802,928
100 escudos portugueses .....	104,474	104,822
100 yens japoneses .....	69,498	69,787

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**22557** RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de «Torreta para la luz posterior de la enfilación de Aerojo», por resolución del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1984, le es de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1967, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que se personen en las oficinas del Ayuntamiento de Castropol el día 18 de octubre próximo, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus respectivas fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial de Lugo, sita en la ronda de la Muralla, número 104, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Relación que se cita con expresión de número de finca, titular, superficie afectada y clase de finca

12. Herederos de Edelmira Martínez Pérez, 736 metros cuadrados de prado.

14. Herederos de Edelmira Martínez Pérez, 549,75 metros cuadrados de prado.

18. José Trevor Pardo y Dombelum, 406,5 metros de prado.

Lugo, 24 de septiembre de 1984.—El Director provincial.—12.311-E.

22558

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Secretaría General de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Soria por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de supresión de curva en la CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 249,500 al 250,500, tramo: Almarza, en la provincia de Soria.

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto 1-80-320, -Supresión de curva en la CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 249,500 al 250,500, tramo:

Almarza, en la provincia de Soria, y ordenado por el Director provincial el inicio del expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia, dado que el mismo está incluido en el programa de inversiones para el presente año, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, así como de urgente ocupación de los terrenos necesarios por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1951.

En consecuencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuren en la relación adjunta, para que el día 24 del próximo mes de octubre, a las once horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Almarza, del que es agregado Cubo de la Sierra, donde se encuentran sitas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, por su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Secretaría General, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 24 de septiembre de 1984.—La Secretaría general, Aurora Aliende Díez.—12.309-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
						D	M	A	H
1	Herederos de Isabel López Ruiz ...	Almarza ...	28	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
2	Pedro Amba, Hernández ...	Almarza ...	385	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
3	Irene, Julián y Bernardina Sanz Ceña ...	Almarza ...	3.614	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
4	Desconocido ...	Almarza ...	69	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
5	Rufino del Campo Lérda ...	Almarza ...	20	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
6	Manuel Ceña Santana ...	Almarza ...	1.069	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
7	Desconocido ...	Almarza ...	1.070	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
8	Jacinto Monge García ...	Almarza ...	18	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
9	Pedro Amba Hernández ...	Almarza ...	144	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
10	Manuel Victoria ...	Almarza ...	145	Parcial ...	Secano ...	24	10	1984	11.00
11	Herederos de Benito García ...	Almarza ...	59	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
12	Francisca y H. Santamata ...	Almarza ...	1.661	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
13	Resurrección González Soria ...	Almarza ...	1.645	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
14	Lucía Hernández Hernández ...	Almarza ...	24	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
15	María Huriel y hermanos ...	Almarza ...	620	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
16	María del Pilar García Casado ...	Almarza ...	561	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
17	Florián de Pablo Arribas ...	Málaga, Mármol, 70, 8.º, 12.	275	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
18	Anastasio Pérez Crespo ...	Almarza ...	1.494	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
19	Nicomedes Jugo Crespo ...	Almarza ...	63	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
20	Isabel Morige Duro ...	Almarza ...	410	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
21	Teodora Tierno Hernández ...	Almarza ...	431	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
22	Braulio Martínez Morales ...	Almarza ...	1.408	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
23	Sofía Muñoz del Río ...	Almarza ...	825	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
24	Emilia y Aurea la Mata ...	Almarza ...	591	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
25	Inés Blasco las Heras ...	Almarza ...	1.678	Parcial ...	Pradera ...	24	10	1984	11.00
26	Pedro Mata Peña ...	Almarza ...	506	Parcial ...	Erial ...	24	10	1984	11.00
27	Herederos de Julián Sanz Peña ...	Almarza ...	2.503	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
28	Irene Sanz Peña ...	Almarza ...	380	Parcial ...	Tubérculo ...	24	10	1984	11.00
Total superficie a expropiar ...			21.692						

22559

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Aprobado por la Dirección General de Carreteras con fecha 22 de diciembre de 1982 el proyecto modificado de las obras de -Desdoblamiento, transformación de la CN-V en autovía, entre Alcorcón y Navalcarnero, CN-V de Madrid a Badajoz, puntos kilométricos 22,7 al 29,3. Tramo: Móstolas-Navalcarnero. Enlace Mancorgordo. Clave: 1-M-749.2M.- Siéndole de aplicación el proce-

dimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a tenor de lo preceptuado en los artículos 12 de la Ley 51/1974 y 23 de su Reglamento.

En consecuencia, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto:

Primero.—Someter a información pública, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, la relación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto reformado, a fin de que los interesados y titulares puedan formular alegaciones y subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.